

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Acción Reivindicatoria y Pertinencia en Reconvención) No. 2023-00191 el cual está pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente. -
Sírvasse resolver. -

Barranquilla, Enero 18 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Enero Dieciocho (18) del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto y verificado el anterior informe judicial, se observa que el demandado inicial y demandante en reconvención allegó la constancia de haber adelantado las diligencias necesarias a fin de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos procediera a registrar la inscripción de la demanda de pertinencia, no obstante lo anterior, se observa que aun la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no ha allegado la constancia de la referida inscripción; por lo que se hace necesario requerir al apoderado interesado a fin de que aporte los certificados de folio de matrícula inmobiliaria en los que conste la inscripción de la medida, a fin de que se entienda cumplida la carga procesal pendiente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.- Requerir al demandado/demandante en reconvención REYNALDO HAZBUN CIFUENTES a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto admisorio de la demanda de reconvención, en el sentido de aportar la prueba de la inscripción de la demanda según lo dispuesto en el art. 375 Regla 6 del CGP, en la forma establecida por la citada norma, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ



RAD. 2023-00191 Verbal.
Olr.